



Consejo Económico y Social

Distr. general
1° de febrero de 2008
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Séptimo período de sesiones

Nueva York, 21 de abril a 2 de mayo de 2008

Tema 4 del programa provisional*

**Aplicación de las recomendaciones sobre los seis
ámbitos del mandato del Foro y sobre los objetivos
de desarrollo del Milenio**

Información recibida del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales

Organización Internacional del Trabajo

Resumen

En el presente informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) al Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas en su séptimo período de sesiones se indica el estado actual de varios proyectos y programas de esa Organización que se refieren a cuestiones indígenas y se destacan las principales esferas sustantivas de la labor en curso de la OIT sobre cuestiones indígenas. En él se incorporan datos e información relativos a los pueblos indígenas y tribales procedentes de distintos programas de la OIT. Se incluyen también diversas sugerencias sobre las recomendaciones del Foro Permanente y posibles temas para su período de sesiones siguiente**.

* E/C.19/2008/1.

** El presente informe se ha estructurado de conformidad con el cuestionario proporcionado por la secretaría del Foro Permanente. A fin de evitar repeticiones en varias secciones del informe, al tratar algunas cuestiones se remite a otras secciones.



I. Recomendaciones dirigidas exclusivamente a la Organización Internacional del Trabajo

1. *El Foro Permanente pide a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que, en el futuro, proporcione más información sobre la situación y las tendencias en el desempeño de las ocupaciones tradicionales*¹.

Durante un proceso de preparación de indicadores para supervisar la aplicación del párrafo j) del artículo 8 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, se determinó que las “ocupaciones tradicionales” podían servir de indicador para ello. La OIT está trabajando para comenzar a elaborar un marco metodológico sobre las ocupaciones tradicionales como indicador, con miras a preparar un instrumento de estudio que se pueda ensayar en un grupo determinado de países, preferiblemente junto a otros indicadores del Convenio. Desde la perspectiva de la OIT, medir el acceso de los pueblos indígenas a las ocupaciones tradicionales y los cambios en la realización de esas prácticas a lo largo del tiempo sería interesante para evaluar las oportunidades de trabajo decente de los pueblos indígenas y supervisar la aplicación práctica del Convenio No. 111, así como los Convenios Nos. 107 y 169.

2. La OIT también está allanando el terreno para preparar indicadores sobre la aplicación de las disposiciones del Convenio No. 169.

II. Recomendaciones dirigidas a uno o más organismos

3. *El Foro Permanente celebra la decisión del Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas de celebrar, como medida excepcional, una reunión para estudiar formas adecuadas de promover, difundir y llevar a la práctica la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, una vez haya sido aprobada por la Asamblea General*². Con la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en septiembre de 2007, el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas decidió celebrar una reunión extraordinaria sobre la Declaración antes del séptimo período de sesiones del Foro Permanente. La OIT, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), ha organizado una reunión extraordinaria del Grupo de Apoyo, que se celebrará en febrero de 2008, sobre las formas de difundir, promover y llevar a la práctica la Declaración, así como el Convenio No. 169, como conjunto de derechos que proporciona un marco universal de derechos humanos para los pueblos indígenas. Entre las cuestiones que se debatirán en la reunión, se encuentran las siguientes: la manera en que los programas de los organismos de las Naciones Unidas, incluso a nivel nacional y regional, contribuyen a la aplicación de la Declaración y el Convenio No. 169; las medidas que se pueden adoptar para que en los programas de los organismos queden reflejados esos derechos establecidos; y la función de los organismos de las Naciones Unidas y el Grupo de Apoyo en la promoción de la Declaración y las medidas que se pueden adoptar con ese fin.

¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2007, Suplemento No. 23 (E/2007/43), párr. 122.*

² *Ibíd.*, párr. 34.

4. Recordando el informe sobre el desglose de datos del Grupo de Apoyo Interinstitucional, el Foro Permanente recomienda que:

a) Para evaluar la situación de los pueblos indígenas y tribales, el sistema de las Naciones Unidas utilice y siga perfeccionando los indicadores existentes, como los indicadores de la evaluación común para los países, los de los objetivos de desarrollo del Milenio, los informes sobre los progresos en los países, otros instrumentos de seguimiento a nivel mundial y los índices de desarrollo humano³. La respuesta a esta recomendación figura en la sección I del presente informe, así como en el párrafo 9, relativo a la reunión y el desglose de datos.

III. Información sobre temas tratados por el Foro Permanente

A. Niños y jóvenes indígenas

5. La OIT se encarga de varios convenios pertinentes para los niños indígenas. Además del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957, (No. 107) y el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (No. 169), la OIT tiene dos convenios sobre las cuestiones de la edad mínima de admisión al empleo (Convenio No. 138) y las peores formas de trabajo infantil (Convenio No. 182). A fin de ayudar a los funcionarios de la OIT y otros especialistas en la ejecución de proyectos para erradicar el trabajo infantil que afecta a los pueblos indígenas, el Proyecto para promover la política de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales (Proyecto para promover el Convenio No. 169) y el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil publicaron el *Handbook on Combating Child Labour among Indigenous and Tribal Peoples* (Manual para combatir el trabajo infantil entre los pueblos indígenas y tribales). El manual se ha distribuido ampliamente entre numerosos colaboradores y se puede consultar en el sitio de la OIT en Internet (www.ilo.org/public/spanish/indigenous/index.htm).

B. Mujeres indígenas

6. La colaboración entre el Proyecto para promover el Convenio No. 169 y la Oficina para la Igualdad de Género ha tenido como consecuencia iniciativas para examinar las inquietudes específicas de las trabajadoras indígenas en materia de empleo. Más concretamente, se ha investigado para comprender mejor la discriminación por motivos de género de las trabajadoras indígenas en el contexto de las disposiciones de las normas internacionales del trabajo pertinentes. En 2007, se realizaron los siguientes estudios en ese sentido:

a) Un estudio monográfico sobre los retos relacionados con el género entre los pueblos indígenas de Bangladesh;

b) Un estudio monográfico sobre los retos relacionados con el género entre los pueblos indígenas de Nepal;

³ *Ibíd.*, párr. 124.

c) Un estudio teórico sobre la situación de las mujeres indígenas en lo que respecta a la discriminación en el empleo y la ocupación en América Latina para sintetizar las investigaciones disponibles de la región.

7. Las conclusiones anteriores forman la base de un documento de trabajo con recomendaciones para un enfoque práctico e integrado de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y la lucha contra la discriminación por motivos de género en las sociedades indígenas.

8. Ello será especialmente útil en las iniciativas para seguir incorporando la perspectiva de género en los programas de la OIT en el marco de la promoción del Convenio No. 169 y el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (No. 111). En los párrafos 18 a 20 del presente informe, se ofrece información adicional sobre la labor reciente en relación con el Convenio No. 111 y las cuestiones indígenas.

C. Reunión y desglose de datos

9. En la mayoría de los países en los que la OIT ejecuta programas en apoyo de los pueblos indígenas, la falta de datos específicos y adecuados sigue siendo un importante obstáculo, por ejemplo, al tratar de adecuar las intervenciones de desarrollo a la situación y las necesidades de los pueblos indígenas. En países como Camboya, el Camerún y Nepal, la OIT realiza investigaciones que contribuyen a crear una base más amplia de conocimientos sobre la situación de los diferentes pueblos indígenas, que incluye información y datos desglosados por género. **No obstante, también cabe reconocer que se necesitan enfoques más generales y sistemáticos, en colaboración con las oficinas nacionales de estadística, para que la preocupación por los pueblos indígenas se integre en los sistemas nacionales de reunión de datos.**

10. En lo que respecta a las iniciativas específicas de la OIT de reunión de datos, en la sección I del presente informe se ofrece información sobre el uso de la situación y las tendencias de las ocupaciones tradicionales como indicador, así como la elaboración de indicadores sobre la aplicación del Convenio No. 169.

IV. Obstáculos que se interponen a la aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente

11. Como se señaló en la reunión del Grupo de Apoyo Interinstitucional celebrada en Montreal (Canadá) en septiembre de 2007, la OIT considera que **el aumento del diálogo interactivo entre los organismos de las Naciones Unidas y los miembros del Foro Permanente antes, durante y después de los períodos de sesiones anuales del Foro serviría para asegurarse de que en las recomendaciones del Foro queden mejor reflejadas las contribuciones sustantivas de los organismos y que esas recomendaciones sean técnicamente correctas y dentro del mandato de los organismos, para que se las respete debidamente y se sigan efectivamente. Además, serviría para aumentar la transparencia con que se redactan las recomendaciones. Se considera que la orientación adicional a cargo del Foro sobre el contenido y la estructura de las contribuciones de los organismos, así como el sistema para examinar temas específicos adoptado por**

los miembros del Foro, es un mecanismo útil con ese fin. También sería deseable que los organismos de las Naciones Unidas capacitaran a los nuevos miembros del Foro.

12. A fin de que las recomendaciones del Foro puedan tener un efecto sostenible, es importante que en sus recomendaciones se prevean procesos orientados a los resultados, en lugar de una serie de actividades individuales. En ese sentido, es importante también que las recomendaciones se refieran a un número limitado de esferas clave, para asegurarse de la viabilidad de los resultados y el seguimiento, en el contexto de procesos a más largo plazo.

V. Factores que facilitan la aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente

13. La información pertinente figura en la sección IV del presente informe.

VI. Política e instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo sobre las cuestiones indígenas

14. La OIT se encarga de varios instrumentos directamente pertinentes para los pueblos indígenas, como el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (No. 107), y el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (No. 169). Otros instrumentos de la OIT están relacionados indirectamente con la protección de los derechos de los pueblos indígenas, a saber: el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (No. 111); el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (No. 29); el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (No. 105); el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (No. 138); y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No. 182). Se considera que esos instrumentos son algunos de los convenios básicos de la OIT y, como tales, son pertinentes para los pueblos indígenas. Además, los Estados miembros de la OIT, por lo general, han ratificado muy ampliamente esos convenios y, por lo tanto, los pueblos indígenas pueden utilizarlos como instrumentos para proteger sus derechos en los países que todavía no hayan ratificado el Convenio No. 169. El Proyecto para promover el Convenio No. 169 ha examinado las consecuencias de varios de esos convenios básicos en los pueblos indígenas investigando su pertinencia jurídica (los párrafos 18 a 20 del presente informe contienen información sobre la labor en relación con el Convenio No. 111) y la situación de los pueblos indígenas en relación con las cuestiones sustantivas abarcadas por los convenios (los párrafos 6 a 8 del presente informe contienen información sobre las últimas investigaciones de la OIT sobre los pueblos indígenas y las cuestiones de género), así como los instrumentos conexos.

15. Como los instrumentos conexos de los convenios mencionados están directamente relacionados con las actividades y los programas de cooperación técnica en curso, se tratan en las secciones III y VII del presente informe.

VII. Otra información de importancia (programas recientes, asignaciones presupuestarias o proyectos y actividades)

16. Durante 2007 se reorientó uno de los dos principales proyectos de la OIT sobre las cuestiones indígenas. En febrero de 2007, el Programa interregional de apoyo a las poblaciones indígenas por intermedio del desarrollo de cooperativas y empresas de autoayuda (INDISCO) pasó a formar parte del programa de desarrollo económico a nivel local del Departamento de Creación de Empleos y Desarrollo de la Empresa de la OIT, lo cual muestra un enfoque renovado del desarrollo de los pueblos indígenas sobre la base de los principios del desarrollo económico local. El cambio de enfoque también ha asegurado una mayor integración de las actividades de los dos elementos principales del programa de la OIT sobre los pueblos indígenas: el Proyecto para promover el Convenio No. 169 e INDISCO, que ahora también se encuentran bajo la misma dirección. A partir de 2008, INDISCO recibirá un nuevo nombre: Programa sobre los pueblos indígenas y el desarrollo económico local.

Proyecto para promover el Convenio No. 169

17. En 2007 el Proyecto para promover el Convenio No. 169 de la OIT continuó sus actividades, incluidas, entre otras cosas, medidas para luchar contra la discriminación. En 2007 se recibieron dos nuevas ratificaciones, las de España y Nepal. Además, continuó la labor en las esferas de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza y varios programas en curso en el plano nacional. Las principales actividades llevadas a cabo en el marco de ese proyecto durante el período examinado se explican en los párrafos 18 a 20 del presente informe.

Incorporación del Convenio No. 111 para promover el derecho de los pueblos indígenas y tribales a la igualdad de oportunidades y trato

18. El Proyecto para promover el Convenio No. 169 es una labor de colaboración. El Equipo de Equidad publicó el documento *Eliminación de la discriminación de los pueblos indígenas y tribales en materia de empleo y ocupación: Guía sobre el Convenio No. 111 de la OIT*. La guía es una fuente de información y un instrumento para que los pueblos indígenas colaboren con los encargados de formular políticas y adoptar decisiones. También puede ser un instrumento para que los gobiernos, los empleadores y las organizaciones de trabajadores promuevan la preparación y la aplicación de leyes y políticas nacionales orientadas por los Convenios Nos. 111 y 169 hacia la igualdad de oportunidades y trato de los pueblos indígenas en el empleo y la ocupación. La guía está disponible en español, francés e inglés.

Estudios sobre la discriminación en el empleo y la ocupación y las ocupaciones tradicionales de los pueblos indígenas

19. Mediante este enfoque, el Proyecto para promover el Convenio No. 169 también está preparando estudios monográficos sobre el Convenio No. 111 en tres contextos concretos:

- a) Un estudio monográfico sobre los derechos a la tierra, los territorios y los recursos y las prácticas de pastoreo y caza y recolección en Kenya;
- b) Un estudio monográfico sobre el derecho a practicar la rotación de cultivos como ocupación tradicional en Nepal;

c) Un estudio monográfico sobre el derecho a practicar la rotación de cultivos como ocupación tradicional en Bangladesh.

Estudios sobre los retos relacionados con el género y la situación de las mujeres indígenas en lo que respecta a la discriminación en el empleo y la ocupación

20. Una vez más, sobre la base del Convenio No. 111, se realizaron tres estudios sobre el género y los pueblos indígenas. En los párrafos 6 a 8 del presente informe se ofrece información adicional.

Promoción de los derechos de los pueblos indígenas y tribales mediante la aplicación de los principios del Convenio No. 169

21. El Proyecto para promover el Convenio No. 169 ha ejecutado un proyecto de tres años de duración para promover los derechos de los pueblos indígenas con financiación de la Comisión Europea. El proyecto tiene tres componentes/objetivos, descritos en los párrafos 22 a 31.

Difusión a escala mundial de las lecciones extraídas y las buenas prácticas en cuanto a la aplicación de los principios del Convenio No. 169

22. El proyecto apunta a documentar y difundir lecciones extraídas y buenas prácticas en cuanto a la aplicación de los principios del Convenio No. 169 a escala mundial.

23. Tras una serie de consultas regionales en 2006, se determinaron los siguientes temas para que los colaboradores del Proyecto para promover el Convenio No. 169 realizaran estudios monográficos: evaluaciones del impacto, reforma constitucional y redacción de leyes, autonomía, derechos sobre la tierra y recursos naturales, certificación forestal y participación indígena, derecho consuetudinario, prevención y arreglo de conflictos, cooperación para el desarrollo, empleo y economías tradicionales, salud y educación culturalmente adecuada y bilingüe. En 2007 se iniciaron 12 estudios monográficos que abarcaban todas las regiones y, en 2008 se compilará un estudio sinóptico general. Los resultados de la investigación serán empleados para estudiar y difundir mejores prácticas y lecciones extraídas, prestando especial atención a la consulta y la participación.

Promoción de los derechos de los pueblos o comunidades indígenas en África mediante la documentación y el examen de disposiciones legales y constitucionales pertinentes

24. En 2006 se puso en marcha un proyecto de investigación de tres años de duración, en colaboración con el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. El proyecto, que se está llevando a cabo con la colaboración del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Pretoria (Sudáfrica), tiene dos objetivos generales: contribuir al establecimiento de un marco legal y normativo adecuado para la protección de los derechos de los pueblos indígenas y formar capacidad entre los agentes pertinentes de los pueblos indígenas y las instituciones de gobierno.

25. El resultado más importante de la investigación será una completa base de datos y documentos sobre disposiciones constitucionales, legislativas y administrativas en 25 países africanos, que se divulgarán entre todos los agentes que participan en la promoción y la protección de los derechos de los pueblos indígenas y tribales en África. La investigación permitirá también proseguir el diálogo en la región africana acerca de la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Aunque se realizará investigación documental sobre 25 países africanos, también se visitarán 10 de esos países para realizar un estudio más a fondo.

26. Como se señaló en el informe del pasado año de la OIT al Foro Permanente (E/C.19/2007/3/Add.11), en septiembre de 2006 se celebró un seminario en Yaundé para determinar la metodología y el alcance de la investigación. En 2007 se realizaron investigaciones iniciales en 10 países africanos: Burundi, Egipto, Eritrea, Etiopía, Kenya, Namibia, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, y Sudáfrica. En 2008 se prevé realizar otros 15 estudios de países. Los documentos pertinentes para ese proyecto se pueden consultar en el sitio web de la OIT.

Aumento de la capacidad de diálogo y aplicación de los Convenios pertinentes de la OIT sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales (Nos. 107 y 169) de los gobiernos y las instituciones indígenas de Nepal, Bangladesh y la India. Creación de capacidad de diálogo en el Asia meridional

27. El 14 de septiembre de 2007 Nepal ratificó el Convenio No. 169. La ratificación se produjo tras varios años de iniciativas concertadas por parte de los representantes indígenas de Nepal, los aliados políticos más importantes y la OIT.

28. Tras la ratificación, Nepal tiene dos años para adaptar la legislación y las políticas a los principios del Convenio y preparar los mecanismos necesarios para su aplicación. Ese período coincidirá con la crucial Asamblea Constituyente de Nepal y, por lo tanto, es trascendental que los miembros de la Asamblea tengan acceso a los conocimientos jurídicos y la capacidad para que la Constitución esté en conformidad con las disposiciones del Convenio. La OIT colabora con el Gobierno, representantes indígenas y organismos de donantes para estudiar la forma de apoyar ese proceso en el futuro.

29. Después de la ratificación, la OIT apoyó varias actividades para promover la aplicación del Convenio. En septiembre de 2007 se celebró un seminario de planificación destinado a las organizaciones indígenas para examinar estrategias de promoción de la aplicación del Convenio. En septiembre también se ejecutó un programa nacional de interacción sobre la aplicación del Convenio, en el que participaron funcionarios del Gobierno, Miembros del Parlamento y representantes de los partidos políticos y organizaciones de los pueblos indígenas, así como expertos en desarrollo y asociados donantes. Varios nepaleses también asistieron a cursos de capacitación de la OIT sobre los derechos de los pueblos indígenas.

30. La OIT ha apoyado también un examen por los pueblos indígenas de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza. Los resultados del examen se presentarán en un taller en el que participarán los interesados pertinentes en enero o febrero de 2008, centrado en la manera de promover los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas en la planificación y los programas a nivel central. La sección sobre el proyecto relativo a los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza

contiene información adicional. También se ha realizado una serie de estudios sobre la situación de las mujeres indígenas en Nepal, los pueblos indígenas y los objetivos de desarrollo del Milenio y la pertinencia de los Convenios Nos. 111 y 169 para la práctica de la rotación de cultivos, forma de agricultura tradicional que siguen practicando varios grupos indígenas en Nepal.

31. Se espera que el enfoque general de la aplicación del Convenio No. 169, respaldado por el Proyecto para promover el Convenio No. 169 en Nepal, genere enseñanzas valiosas para otros países que deseen ratificar el Convenio.

Programa nacional en Camboya

32. Con financiación de la Embajada de Dinamarca en Phnom Penh, el Proyecto para promover el Convenio No. 169 ha ejecutado desde 2005 un programa nacional sobre las cuestiones indígenas. El programa ha logrado financiación para una nueva fase bienal de actividades en 2009-2010, tras la fase actual. Se centra principalmente en la creación de capacidad entre los agentes pertinentes del Gobierno y la sociedad civil, con inclusión de los representantes y las comunidades indígenas, y en la aplicación de la legislación por la que se autoriza a los pueblos indígenas a poseer tierras colectivamente. El objetivo general del programa es que se reconozca a las comunidades indígenas como entidades jurídicas con derechos a la tierra y los recursos y tengan capacidad para decidir sus propias prioridades de desarrollo. En ese marco, el programa tiene tres objetivos inmediatos: a) fomentar la capacidad de las instituciones públicas para aplicar debidamente las disposiciones jurídicas y administrativas relativas a la gobernanza, la tierra y los recursos, en beneficio de los pueblos indígenas; b) reforzar la capacidad de las comunidades indígenas para organizarse como personas jurídicas con derechos a la tierra y los recursos y a formular los planes de desarrollo comunitario; y c) fomentar la capacidad de las organizaciones indígenas para representar y defender sus preocupaciones y derechos y realizar actividades de capacitación destinadas a las comunidades indígenas.

33. En 2007 el Proyecto para promover el Convenio No. 169 en Camboya realizó las actividades siguientes:

a) Estudio sobre el proceso de elaboración y registro de reglamentos para que las comunidades indígenas puedan inscribirse como entidades jurídicas, de modo que puedan registrar títulos colectivos de tierras. En el estudio se evaluaron los retos jurídicos y metodológicos del proceso de elaboración de reglamentos hasta la fecha y sus recomendaciones se analizarán en un taller de diálogo en el que se determinarán las formas de afrontar esos retos y aumentar el registro de reglamentos durante 2008-2010;

b) Estudio sobre el marco jurídico y propuesta de subdecreto sobre la rotación de cultivos en el marco de la Ley forestal. Las recomendaciones del estudio se analizarán en un debate nacional sobre la elaboración y la aprobación del subdecreto mencionado;

c) Estudio sobre las oportunidades institucionales y prácticas para incluir las cuestiones indígenas en el proceso de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza. Dos talleres provinciales de consulta contribuyeron al estudio, seguido de un taller nacional para aprobar una estrategia nacional con ese fin. La

sección sobre el proyecto relativo a los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza contiene información adicional;

d) Apoyo a las comunidades indígenas en tres provincias en las esferas siguientes: capacitación sobre las leyes relativas a la tierra pertinentes para ellas, asistencia para la elaboración y el registro de reglamentos, y apoyo al fortalecimiento de la gobernanza comunitaria y las estructuras tradicionales para los fines del proceso de elaboración de reglamentos y registro de tierras;

e) Traducción del manual sobre el Convenio No. 169 de la OIT al khmer;

f) Varias observaciones al Gobierno de Camboya sobre proyectos de legislación que es probable que afecten a los pueblos indígenas;

g) Estrategia de evaluación de las necesidades y capacitación sobre el proyecto.

Programa nacional en el Camerún

34. El Proyecto para promover el Convenio No. 169 y la Oficina Subregional de la OIT en Yaundé lanzaron un programa nacional en el Camerún en octubre de 2006. Los objetivos generales del programa son reforzar la capacidad de quienes se ocupan de las cuestiones indígenas en el Camerún y facilitar el diálogo entre esos agentes en dos esferas principales: tener en cuenta de manera más sistemática los derechos, necesidades y prioridades de los pueblos indígenas; y mejorar mecanismos que permitan su participación efectiva en los procesos legislativos, administrativos y de desarrollo que les afecten. Las actividades realizadas en 2007 fueron las siguientes:

a) Una evaluación de las necesidades de capacitación de los diferentes asociados del programa (Gobierno, organizaciones de pueblos indígenas, organizaciones no gubernamentales y sindicatos);

b) Un estudio sobre las oportunidades institucionales y prácticas para incluir las cuestiones indígenas en el proceso de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza. Un taller nacional de consulta contribuyó al estudio, que irá seguido de un taller nacional para aprobar una estrategia nacional con ese fin. La sección sobre el proyecto relativo a los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza contiene información adicional;

c) Un estudio y vídeo documental sobre buenas prácticas en relación con las metodologías y los planes de estudio de educación indígena, con referencia específica a la metodología de observación, reflexión y actuación utilizada entre los baka en el Camerún;

d) Varias aportaciones técnicas a los planes de acción oficiales en el marco del Plan de desarrollo de los pueblos indígenas que afectan directamente a las comunidades indígenas.

Proyecto relativo a los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza

35. Con financiación de la Misión de Dinamarca en Ginebra, el Proyecto para promover el Convenio No. 169 ha ejecutado un proyecto de un año de duración para continuar su labor en el plano nacional en Camboya, el Camerún y Nepal sobre las percepciones indígenas de la pobreza y su inclusión en el proceso de los documentos

de estrategia de lucha contra la pobreza. El proyecto se ha basado en investigaciones anteriores y tiene por objetivo examinar formas institucionales y prácticas para incluir las cuestiones indígenas en los procesos de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza en los tres países. Las investigaciones se han efectuado en contextos muy diferentes, desde el Camerún, donde se han elaborado programas específicos para abordar algunas cuestiones indígenas en el contexto de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza que están pendientes de ejecución, hasta Camboya, donde apenas se menciona a los pueblos indígenas en los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, pero se incluye el registro de los derechos colectivos de los pueblos indígenas sobre la tierra como indicador conjunto de vigilancia, y Nepal, donde la inclusión social de los grupos marginados es uno de los principales pilares de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza. En todos los casos, sigue habiendo retos sustanciales de orden técnico, metodológico, institucional y de otro tipo para la aplicación de estrategias de lucha contra la pobreza adecuadas y beneficiosas para los pueblos indígenas y se han preparado y debatido estrategias nacionales en talleres nacionales. El seguimiento se efectuará en el contexto de los programas existentes a nivel nacional. Además, en breve se dispondrá de un estudio sinóptico más general de los procesos en los tres países en cuestión, incluida orientación para un mayor número de destinatarios sobre la manera de incluir las cuestiones indígenas en los procesos de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza.

Actividades en América Latina

36. Muchos países de América Latina han ratificado el Convenio No. 169 y la OIT está prestándoles servicios de fomento de la capacidad, formación, sensibilización y asesoramiento técnico para que superen los problemas en su aplicación. A ese respecto, el sistema de vigilancia de la OIT proporciona información importante que puede orientar las actividades de cooperación técnica de la organización. A lo largo del último año, se ha prestado asistencia a los gobiernos y asociados indígenas de la Argentina, Bolivia, Chile, Honduras y el Perú, y la OIT está elaborando un programa más amplio de asistencia técnica en América Latina.

37. En 2007 la OIT asistió a una reunión de coordinación regional de los organismos de las Naciones Unidas en la que, entre otras cosas, se decidió realizar actividades conjuntas para promover la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Convenio No. 169.

38. Además, se inició una serie de estudios monográficos en Bolivia, la Argentina y Honduras para documentar las buenas prácticas en cuanto a la aplicación del Convenio No. 169. Alrededor de fines de 2008, la OIT celebrará una conferencia para analizar e intercambiar las buenas prácticas adoptadas en la región.

39. En Bolivia, el Ecuador y el Perú se están realizando estudios en el marco del programa para documentar la situación del trabajo infantil en las comunidades indígenas, del Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil y en marzo de 2008 se celebrará una conferencia para analizar los resultados de esos estudios.

Programa sobre los pueblos indígenas y el desarrollo económico local

40. El programa sobre los pueblos indígenas y el desarrollo económico local forma parte del programa de colaboración relativo a los pueblos indígenas del Organismo

Danés de Desarrollo Internacional y la OIT, y complementa el Proyecto para promover el Convenio No. 169. El programa contribuye a mejorar la situación socioeconómica de los pueblos indígenas mediante la prestación de apoyo a las iniciativas de desarrollo económico local emprendidas y dirigidas por ellos.

41. La prestación de apoyo a los programas de desarrollo económico sostenible ejecutados por las comunidades indígenas no reviste prioridad en los programas de desarrollo internacionales y nacionales y, en el mejor de los casos, los gobiernos han adoptado un enfoque basado en la asistencia social. Muchas comunidades indígenas poseen importantes activos humanos y ambientales y conocimientos tradicionales que pueden aprovecharse para el desarrollo socioeconómico. La prestación de apoyo a las comunidades para que se desarrollen “desde dentro”, aprovechando las capacidades y los activos con que cuentan, hace que las comunidades indígenas puedan convertirse en agentes del cambio y encuentren estrategias adecuadas para responder a los problemas de la marginación, la globalización y el cambio climático.

42. El programa sobre los pueblos indígenas y el desarrollo económico local tiene por objetivo fomentar una estrategia para el desarrollo económico de los pueblos indígenas basada en los principios del desarrollo económico local, que tenga en cuenta las aspiraciones de muchos pueblos indígenas de alcanzar un desarrollo comunitario y local integrado basado en la zona y los activos. El principal objetivo consiste en contribuir a la creación de comunidades indígenas saludables y emprendedoras mediante la determinación de oportunidades económicas para hombres y mujeres. La participación en iniciativas de desarrollo económico local y la documentación de la forma en que las comunidades indígenas pueden contribuir a los procesos nacionales de desarrollo pueden llevar a la adopción de mejores políticas y estrategias gubernamentales para estos pueblos.

43. En 2007 el programa se dedicó principalmente a preparar actividades en Kenya, Namibia y Nepal y prestarles apoyo. En 2008, se continuará con las actividades en esos países y se iniciarán otras nuevas en Camboya y el Camerún.

Kenya

44. En Kenya se creó un programa de colaboración entre la Fundación para el Patrimonio Cultural de los Masai, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la OIT dirigido a aprovechar el patrimonio cultural de los masai de Laikipia (Kenya) para el beneficio económico de las comunidades locales. Entre las actividades realizadas en el marco de la asociación de colaboración figuran: a) una beca de tres meses de duración en Ginebra para un miembro de los masai, que llevará a la elaboración de una guía sobre los derechos de propiedad intelectual de esa comunidad; b) la evaluación del potencial económico de Laikipia sobre la base de los productos tradicionales locales; y c) la prestación de apoyo para el fomento de las artesanías con cuentas de los masai, el desarrollo empresarial, la comercialización y la imagen, los viajes de estudios, la venta de ganado y el ecoturismo.

Namibia

45. En Namibia, en consulta con la Oficina del Primer Ministro, se elaboró un programa de cooperación técnica de tres años de duración para fomentar los derechos del pueblo san y mejorar su situación socioeconómica mediante iniciativas para el desarrollo económico local. Posteriormente, la propuesta se incluyó en un

programa de todo el sistema de las Naciones Unidas sobre el turismo cultural sostenible, financiado por el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y España para el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio. El programa conjunto de las Naciones Unidas se centra en la protección del patrimonio cultural y nacional de Namibia y en su aprovechamiento para un turismo sostenible que contribuya a la reducción de la pobreza y el desarrollo económico de comunidades de todo el país, incluido el pueblo san.

Nepal

46. En Nepal se inició un amplio programa de desarrollo económico local de tres años de duración, que incluye un componente dedicado a las nacionalidades indígenas del país. Se centra en el fortalecimiento de las economías locales mediante la mejora de la infraestructura sobre la base del trabajo, la capacitación y el desarrollo empresarial. Se elaboró un estudio detallado en el que se hizo una relación de las diversas nacionalidades indígenas en los distritos destinatarios que servirá de base para las actividades de 2008 y que incluye: a) una descripción de sus estructuras de toma de decisiones y la participación de la mujer, y b) el acceso a las instituciones administrativas y políticas pertinentes, los servicios de salud, los conocimientos tradicionales y los recursos naturales. Al final del estudio figuran recomendaciones sobre posibles nuevas oportunidades económicas y la forma en que las estructuras administrativas locales pertinentes podrían garantizar los derechos de consulta y participación en programas futuros.

VIII. Programas de fomento de la capacidad sobre cuestiones indígenas de la Organización Internacional del Trabajo

Capacitación

47. En el marco de su estrategia más amplia de incorporación de las cuestiones indígenas en sus diversas actividades y de fomento de la capacidad, el Proyecto para promover el Convenio No. 169 organizó diversas actividades de capacitación durante el año 2007. Contribuyó al Programa de becas para indígenas del ACNUDH y realizó actividades de capacitación a nivel internacional, nacional y local en el marco de procesos de más largo plazo sobre cuestiones indígenas.

48. En el presente documento se mencionan ejemplos de actividades de capacitación a nivel internacional y la iniciativa de las pasantías. En la sección VII del informe se describen las medidas de fomento de la capacidad a nivel nacional en el contexto de la descripción de los programas nacionales. En el sitio web de la OIT figura más información sobre todos los ejemplos aquí mencionados.

Contribución al Programa de becas para indígenas de las Naciones Unidas

49. La OIT realiza aportes cada año al Programa de becas para indígenas del ACNUDH. En 2007 los cuatro grupos de becarios del programa (de habla española, francesa, inglesa y rusa) participaron en actividades integrales de formación en la OIT durante una o dos semanas, dependiendo del grupo. En 2008 el componente de la OIT del Programa de becas combinará la formación de los becarios con la de otros participantes, incluidos los asociados en la ejecución de proyectos, a fin de

incrementar la eficiencia en función de los costos y la diversidad de interesados que pueden acceder a estas actividades.

Capacitación interregional

50. En septiembre de 2007 la OIT realizó su curso interregional de capacitación anual, con el tema “Los pueblos indígenas: derechos y buenas prácticas”, en su Centro Internacional de Formación situado en Turín (Italia). El curso tenía por objetivo reforzar la capacidad de los representantes de los pueblos indígenas y tribales, los encargados de formular políticas y el personal del cuadro orgánico nacional e internacional para promover y tener en cuenta los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la elaboración de políticas, el diálogo y los programas de cooperación técnica, y para apoyar a las comunidades indígenas y tribales en la determinación y elaboración de sus propias estrategias de desarrollo económico local.

51. Entre los participantes del curso figuraban representantes indígenas y especialistas, funcionarios de la OIT y de organismos que se ocupan de cuestiones de desarrollo y representantes de gobiernos, además de varios representantes de organizaciones no gubernamentales, organizaciones indígenas y parlamentarios de Nepal, país que recientemente ratificó el Convenio No. 169.

Programa de pasantías

52. En el Proyecto para promover el Convenio No. 169 ya se ha adoptado la práctica de incorporar a pasantes indígenas, en los casos en que resulta posible, en un programa de formación en el empleo en su sede de Ginebra y en las oficinas de la OIT donde se ejecutan proyectos nacionales. Esas pasantías no sólo contribuyen al fomento de la capacidad de los pasantes, sino que también permiten al Proyecto beneficiarse de sus perspectivas, experiencia y conocimientos en su calidad de indígenas. Entre los pasantes recibidos por el Proyecto figuran ex becarios del ACNUDH de Bangladesh y Panamá, así como dos de Filipinas. Otro ex becario indígena hará una pasantía con el Proyecto en 2008. Además, el Proyecto ha recibido a varios pasantes indígenas más en Ginebra y en los niveles nacional y provincial en Camboya. Otros pasantes indígenas del Japón y Nepal se unirán al Proyecto en 2008 en Ginebra y en la oficina de la OIT en Katmandú.

IX. Actividades de la Organización Internacional del Trabajo en virtud del Segundo Decenio

Objetivo 1: El fomento de la no discriminación y de la inclusión de los pueblos indígenas en la elaboración, aplicación y evaluación de los procesos internacionales, regionales y nacionales relativos a la legislación, las políticas, los recursos, los programas y los proyectos

53. Las actividades en curso y previstas de la OIT dirigidas a examinar las cuestiones de la igualdad entre los géneros que afectan a los pueblos indígenas y los vínculos entre los Convenios Nos. 111 y 169 y la discriminación contra las ocupaciones tradicionales de los pueblos indígenas podrían considerarse una contribución al primer objetivo del Decenio. En las secciones III y VII del presente informe figura más información sobre esta labor.

54. Además, la mayor parte de las actividades del Proyecto para promover el Convenio No. 169 a nivel nacional incluyen componentes de fomento de la capacidad para que los pueblos indígenas puedan participar en diálogos sobre cuestiones y procesos que los afectan, incluidos los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza (en Camboya, el Camerún y Nepal), procesos legislativos (en Camboya y Nepal) y en la aplicación de estas leyes y políticas. También contribuyen al logro del objetivo diversos programas de capacitación a nivel mundial ejecutados por el Proyecto. En la sección VII del presente informe figura más información.

Objetivo 2: el fomento de la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en las decisiones que afectan directa o indirectamente a sus estilos de vida, tierras tradicionales y territorios, a su integridad cultural como pueblos indígenas que poseen derechos colectivos o a cualquier otro aspecto de sus vidas, teniendo en cuenta el principio del consentimiento libre, previo e informado

55. En Camboya, el Proyecto para promover el Convenio No. 169 ha estado trabajando desde abril de 2005, y seguirá haciéndolo al menos hasta diciembre de 2010, en la inscripción de comunidades indígenas como entidades jurídicas, para que puedan exigir títulos colectivos de tierras. En la sección VII del presente informe figura más información.

56. En cuanto al principio del consentimiento libre, previo e informado, la consulta y la participación son elementos centrales de toda la labor del Proyecto. La Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT desarrolló estos elementos, hasta cierto punto, bajo la supervisión del Convenio No. 169 y en virtud del procedimiento de reclamación, establecido en la Constitución de la organización, por el cual las denuncias sobre el incumplimiento por un Estado de los convenios que ha ratificado son examinadas por un comité tripartito que luego formula recomendaciones al Estado en cuestión. Además, mediante los estudios sobre las mejores prácticas para la aplicación del Convenio No. 169, el Proyecto espera elaborar una serie de instrumentos prácticos para orientar a diversos agentes, no sólo a sus propios asociados en los proyectos, sobre la aplicación adecuada de los principios del Convenio, con particular hincapié en la consulta y la participación. En la sección VII del presente informe figura más información.

Objetivo 3: la redefinición de las políticas de desarrollo para que incluyan una visión de equidad y sean culturalmente adecuadas, con inclusión del respeto de la diversidad cultural y lingüística de los pueblos indígenas

57. Se ha estado trabajando en el marco del Proyecto para promover el Convenio No. 169 para integrar las cuestiones indígenas en los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza y su aplicación en tres países. En la sección VII del presente informe figura más información sobre la labor del Proyecto en relación con los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza y los pueblos indígenas.

Objetivo 4: la adopción de políticas, programas, proyectos y presupuestos que tengan objetivos específicos para el desarrollo de los pueblos indígenas, con inclusión de parámetros concretos, e insistiendo en particular en las mujeres, los niños y los jóvenes indígenas

58. En cuanto al objetivo 4, en particular la definición de parámetros para la aplicación de políticas, como se indica en la sección I del presente informe, el

Proyecto para promover el Convenio No. 169 está analizando actualmente la posibilidad de establecer un conjunto de indicadores para la aplicación. Esa labor continuará en 2008.

Objetivo 5: la creación de mecanismos de supervisión estrictos y la mejora de la rendición de cuentas a nivel internacional y regional y particularmente a nivel nacional, en lo tocante a la aplicación de los marcos jurídicos, normativos y operacionales para la protección de los pueblos indígenas y el mejoramiento de sus vidas

59. Una vez ratificados los convenios de la OIT, su aplicación es supervisada por los órganos de vigilancia de la organización. Por supuesto, la supervisión de los Convenios Nos. 107 y 169 afecta directamente a los pueblos indígenas, pero las cuestiones relacionadas con estos pueblos se plantean cada vez más en el contexto de varios otros convenios, por ejemplo, los que tratan el tema de la discriminación y el trabajo infantil y forzoso.

60. En general, a fin de garantizar una vigilancia y aplicación efectivas de los marcos jurídicos y normativos para la protección de los pueblos indígenas, es necesario contar con información fidedigna e indicadores viables que sirvan de base. El interés actual del Proyecto para promover el Convenio No. 169 en que se fijen indicadores sobre su aplicación contribuirá al establecimiento de mecanismos de vigilancia.

61. Una vez más, la labor de la OIT para aplicar el Convenio No. 169 en Nepal, y la documentación de las mejores prácticas en este sentido que está llevando a cabo el Proyecto generarán experiencias fundamentales directamente pertinentes para otros países que desean mejorar su aplicación del Convenio o de sus principios.

El Decenio en la región africana

62. En noviembre de 2007 la OIT participó en un taller organizado por el ACNUDH sobre la observancia del Segundo Decenio en la región africana. El taller se celebró en Brazzaville y dio como resultado varias recomendaciones importantes para los organismos de las Naciones Unidas, entre ellos la OIT, sobre la forma en que podían contribuir a la aplicación del Decenio. El informe de ese taller estará disponible en breve.

X. Sugerencias en relación con el tema del próximo período de sesiones del Foro Permanente

63. La OIT recomienda que, en su próximo período de sesiones, el Foro Permanente se ocupe del tema de la discriminación o de los pueblos indígenas y los conflictos.

La discriminación

64. La discriminación es una cuestión que afecta a diversas esferas e influye en la capacidad de los pueblos indígenas de gozar plenamente de sus derechos reconocidos en la legislación nacional e internacional y en sus posibilidades de convertirse en asociados en el desarrollo en condiciones de igualdad. La OIT ha realizado varios estudios sobre los pueblos indígenas y la discriminación en relación

con el empleo y la ocupación y por motivos de género que han demostrado el carácter fundamental generalizado de la cuestión. Además, la discriminación es una cuestión de la que se ocupan directamente muchos organismos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y otros agentes pertinentes, por lo que habría gran diversidad de aportes sustantivos al debate. **Dado que el primer objetivo del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo es el fomento de la no discriminación, la OIT recomienda encarecidamente que la discriminación sea el tema del próximo período de sesiones del Foro Permanente.**

Los pueblos indígenas y los conflictos

65. La OIT recomienda un segundo tema para que el Foro Permanente lo examine: los pueblos indígenas y los conflictos. La experiencia reciente de la OIT ha demostrado que los instrumentos que protegen los derechos de los pueblos indígenas, como el Convenio No. 169, pueden utilizarse en situaciones de conflicto en que las cuestiones indígenas revisten un carácter central. Este es, por ejemplo, el caso de Nepal, donde el Convenio No. 169 fue ratificado en septiembre de 2007 como un componente integral del proceso de restauración de la paz y la democracia. Otros ejemplos de la utilización de los derechos de los pueblos indígenas como herramienta para la solución de conflictos son el caso de Guatemala (donde el Convenio se ratificó en el marco de los acuerdos de paz) y varios otros países. **Dado que los pueblos indígenas con frecuencia se encuentran en situaciones de conflicto, la OIT recomienda, como segunda opción, que en el próximo período de sesiones del Foro Permanente se incluya el tema de los pueblos indígenas y los conflictos.**

XI. Lista de actividades de la Organización Internacional del Trabajo sobre cuestiones indígenas previstas para 2008

66. En el marco de los programas por países en curso, se llevará a cabo una serie de actividades en Bangladesh, Camboya, el Camerún, el Perú y Nepal. Además, se prevé la realización de las siguientes importantes actividades a nivel regional o internacional:

- a) Tres talleres regionales para debatir e intercambiar buenas prácticas en relación con la aplicación del Convenio No. 169 en África, Asia y América Latina;
- b) Dos talleres regionales para difundir los resultados de la investigación sobre la protección jurídica de los pueblos indígenas en África;
- c) Una serie de cursos de capacitación sobre cuestiones indígenas impartidos en inglés, francés, español y ruso.